ESCANEAR

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase insertar un poder general otorgado por la compañía ECUATECXXIS S.A., de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

PRIMERA: COMPARECIENTES:
Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Gilbertt Jesús Samur Garnica en su calidad de Presidente y por tanto representante legal de la compañía ECUATECXXIS S.A., de nacionalidad Boliviana, domiciliado en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Sur. Of. 301, las Condes, Santiago de Chile, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse por los derechos que representa suscribe el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas

SEGUNDA: PODER GENERAL:
El compareciente, señor Gilbertt Jesús Samur Garnica en su calidad de Presidente y por tanto representante legal de la compañía ECUATECXXIS S.A., confiere Poder General amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor del señor (a) Karla Lucia Ojeda de la Torre con Cédula de Identidad No. 1710082924, con el fin de que éstos administren y la representen de modo amplio y autorizado, gozando no sólo de las facultades, poderes y atribuciones que corresponden al mandato general y a la atención y cuidado de los bienes, negocios y especialmente autorizados, gocen y usen, de manera individual, de los siguientes poderes, facultades y atribuciones:

1. **ACTOS DE REPRESENTACIÓN.-**
   - **1.1.** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, oficinas, organismos, corporaciones, empresas, superintendencias, sociedades, corporaciones, asociaciones, instituciones privadas y/o públicas, sean ellas administrativas, regulatorias, fiscales, tributarias, judiciales, jurídicas, políticas, municipales, del trabajo, civiles, penales autónomas, de economía mixta, nacionales y extranjeras o de cualesquiera otro género y/o especie y ante todas las instancias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Control Social, sea en calidad de demandante, solicitante, peticionario y otras calidades, así como ante toda clase de persona física o jurídica de Derecho Público o Privado, ante las Superintendencias, ante los distintos Ministerios y Direcciones Generales; ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI); los Servicios Nacionales de Migración, de Defensa Civil; Contraloría General del Estado; Alcaldías Municipales; ante el Registro Civil; ante las Cortes Provinciales y la Corte Nacional de Justicia; como ante el Tribunal Constitucional; Consejo Nacional de la Judicatura; el Defensor del Pueblo; Fiscalía General de la Nación y sus distintas dependencias; y, en general, ante todas las instancias de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Control Social, y ante todas las autoridades judiciales, administrativas y de cualquier índole en calidad de demandante, demandado, solicitante, peticionario u otras calidades, presentando toda clase de escritos, solicitudes y/o documentos.

   - **1.2.** Presentar, solicitar y obtener, así como enviar y recibir, cualquier tipo de documentación e información a nombre de la sociedad, tales como

declaraciones, juramentos, informes, solicitudes, reclamaciones, denuncias, audiencias, peticiones, inscripciones, certificaciones, concesiones, licencias, autorizaciones, registros, resoluciones, actas, archivos, reservas, consultas, consideraciones, exclusiones, copias legalizadas, dictámenes, laudos, respuestas y otras similares, así como solicitar y obtener o realizar el cambio, modificaciones o aclaraciones de los mismos.

2. REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.-

2.1. Celebrar contratos de trabajo individuales o colectivos, de prestación de obra, de consignación, de suministro, de transporte, de seguro, de gestión de negocios y servicios profesionales y de trabajo, a plazo fijo, indefinido, estipular modalidades y condiciones de los mismos, como fijar sueldos, salarios y remuneraciones, solicitar su registro.

2.2. Contratar y designar empleados, contratistas, depositarios, liquidadores, trabajadores y dependientes; fijándose en nombre de sus cargos, sus facultades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades, sistemas de trabajo y controles, remuneraciones, sueldos, salarios, viáticos, comisiones y otras remuneraciones ordinarias o extraordinarias, beneficios sociales, contribuciones y aportes que correspondan. En este sentido, puede ascenderlos, destituirlos, removerlos, retirarlos, desvincularlos de la Compañía, dar por terminado sus contratos de conformidad con las causales legales y contractuales, liquidar y pagar sus finiquitos, indemnizaciones, desahucios, u otras compensaciones, suscribir formularios, finiquitos y similares, en la forma que juzguen convenientes, modificar o poner fin a los respectivos contratos.

3. REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y EXTRAJUDICIALES.-

3.1. Representar a la compañía en cuanto acto, trámite, procedimiento, juicio, demanda o proceso arbitral, de conciliación, transaccional, judicial, administrativo o de otra índole que interpusiera la compañía, se dirigiere contra ella o en que se la citara como interviniente dentro de un proceso; enjuiciar, demandar por toda vía y en todo proceso previsto por las leyes, seguir lo enjuiciado, responder demandas, reconvenir y ofrecer todo tipo de pruebas, tachar, acusar, recusar con el juramento de ley y demás requisitos inherentes a esta demanda, solicitar excusas, impugnar, apelar, solicitar revisión extraordinarias de sentencias, recurrir a recursos de nulidad o casación en el fondo y en la forma, fundamentar y responder recursos sean estos ordinarios y/o extraordinarios; presentar e interponer recursos de reposición, casación, interponer recursos directos o indirectos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad, presentar Acciones Ordinarias o Extraordinarias de Protección y de Habeas Corpus, recursos de nulidad, reclamos administrativos, desalojos de inmuebles y similares, procesos contenciosos y resultantes de los contratos, negocios y concesiones del Poder Ejecutivo, seguir procesos contencioso-administrativos a que dieren lugar las resoluciones del Poder Ejecutivo o de cualesquiera de sus dependencias, incluyendo las facultades de responder excepciones, tercerías, formular réplicas y duplicas, contestar reconvenciones y demandas; interponer procesos contra resoluciones del

Poder Legislativo o de cualquiera de sus órganos; seguir procesos contencioso-tributarios; oponer tercerías cualesquiera sea su clase, y hacer valer derechos de pago y prescripción de cosa juzgada, pedir saneamiento procesal, acusar la perención de instancia, pedir homologaciones, conciliaciones; seguir toda clase de procesos civiles, penales, laborales, administrativos, tributarios, contencioso-tributarios, coactivo-fiscales, coactivos, tributarios y otros sean ordinarios, sumarios, coactivos de ejecución, concúrsales, de conocimiento, indirectos, de desalojo, voluntarios, arbitrales, de responsabilidad, constitucionales, en todas sus formas, grados e instancias y concurrir a subastas. Los apoderados podrán transar, transigir, judicial o extrajudicial, y desistir de derechos y acciones previa autorización del Directorio de la Compañía; promover y formular confesiones espontáneas o provocadas, salvo cuando perjudiquen el interés social, caso en el que requerirán previa autorización del Directorio de la Sociedad.

3.2. Representar a la Sociedad en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o Guayaquil y/o cualquier otra institución análoga nacional o extranjera y someter a controversias a conciliación, arbitraje o proceso similar de resolución o solución de controversias; demandar y responder a demandas, celebrar, otorgar y suscribir convenios arbitrales y de desistimiento de arbitraje o de renuncia al mismo, así como a iniciar procesos judiciales sobre las materias o controversias sometidas a arbitraje, impugnar laudos e interponer recursos de anulación y de compulsa, solicitar y tramitar reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros, designar y recusar árbitros, designar conciliadores, peritos; ofrecer, presentar y recibir pruebas; solicitar explicaciones o complementaciones y suscribir actas.

3.3. Presentar, interponer, solicitar, conocer, seguir y responder, según corresponda, reclamos o reclamaciones administrativas, aclaraciones, informes, liquidaciones, solicitudes, denuncias, peticiones, certificaciones, aprobaciones, concesiones, licencias, autorizaciones, registros, archivos, asignaciones, resoluciones, reservas, consultas, consideraciones, revisiones, descargos, exclusiones, impugnaciones, desistimientos, dictámenes y otras, todo tipo de recursos administrativos, recursos de revocatoria, jerárquicos, contencioso-administrativo y otros; pedir audiencias, complementaciones, aclaraciones, sin que la enumeración precedente sea considerada como limitativa, sino mas bien como enunciativa.

3.4. Comparecer y realizar todo trámite y acto ante autoridades y funcionarios de las instituciones, entidades y administraciones tributarias y aduaneras, de correos y empresas de transporte relacionados con los valores, encomiendas, correspondencia, mercaderías, productos y otro que estén a nombre de la Compañía y cualesquier otras que sean necesarias; presentar declaraciones y manifestaciones y enmendarlas, informes documentos y comprobantes y pruebas de cualquier naturaleza, permisos previos o de habilitación y consultas; formular descargos, pedir certificaciones, compensaciones, condonaciones, exenciones; impugnar normas, resoluciones y actos administrativos; recibir correspondencia y despacharla, retirar paquetes postales y encomiendas, gestionar despachos aduaneros por sí o mediante agentes o apoderados, además de despachar mercaderías, contratar: agencias aduaneras, de correos y empresas de transporte, despachar y retirar recintos, valores,

encomiendas, correspondencia, mercaderías, productos y otros que estén a nombre de la sociedad.

3.5. Intervenir en quiebras y convenios de acreedores; prorrogar jurisdicciones y declinar de ellas; presentar reclamos administrativos en asuntos aduaneros; impositivos o de cualquier otra naturaleza y jurisdicción, nombrar y remover depositarios.

3.6. Solicitar y obtener notas de crédito por todo tributo, impuesto o tasa pagada indebidamente o en exceso por la Compañía; percibir su valor y solicitar determinación de tributos y ejercer y deducir acciones de repetición, en la vía administrativa o judicial.

Gilberto Jesus Samur Garnica
Presidente Ecuatecxxis S.A.
Pasaporte Nro. 3602848

Autorizo la firma de don Gilbertt Jesús Samur Gárnica, C.I.Ext. Nº 14.936.635-0, en calidad de Presidente de ECUATECXXIS S.A., según se acredita en el Registro Mercantil Nº 12701, de fecha 7-9-2011, (Quito).- SDantiago, 4 de febrero de 2014.- rrp.-

FERNANDO CELIS URRUTIA
NOTARIO PUBLICO CHILE
SEGUNDA NOTARIA PROVIDENCIA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
SILVIA RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones
-4 FEB 2014

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago 04 FEB 2014
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 424/2014

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 4 de Febrero del 2014

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<18>> <<SANTIAGO>> <<743012>>

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las... cuatro (4) ... fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento exhibido, mismo que fue devuelto al interesado.

30 SEP 2014

Julio Rafael Espinoza Carrera
NOTARIO

ESCANEAR

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morande 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 27634 número 14974 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989 correspondiente a la sociedad "Exxis S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 11 de septiembre de 2014.

Santiago, 12 de septiembre de 2014.

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Carátula: 8908886

LP

Cód. de verificación: cvn-87f056-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL

15 SEP. 2014

FERNANDO CELIS URRUTIA
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
SANTIAGO - CHILE

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma

Santiago, SEP 2014

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile

16 SEP 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2251/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 16 de Septiembre del 2014

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

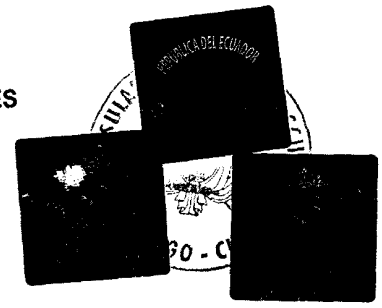

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<149>> <<SANTIAGO>> <<G-1198509, Y-1152442, Y-1152443>>

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las.....Cinco (5).....fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento exhibido, previo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 30 SEP 2014

Jaime Rafael Espinoza Caturera
NOTARIO